

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS (TOLEDO), EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2010.-

<p><u>Señores/as asistentes:</u> <u>Presidente:</u> D. Juan José Gómez-Hidalgo Palomo <u>Tenientes de Alcalde:</u> D. Regino del Río Martín D. Ángel Naranjo Espinosa D. Juan José Martín López D. José M^a Flores García <u>Interventor-Acctal</u> D. Fernando Escalonilla García-Patos <u>Secretaria:</u> D^a M^a José Acuña Gómez <u>Servicios Técnicos:</u> D. José Miguel Esteban Matilla D. Julián Álvarez Panadero</p>	<p>En la Villa de Torrijos, siendo las catorce horas con cuarenta minutos, del día veintisiete de octubre del año dos mil diez, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los señores/as que al margen se expresan, Concejales/as de este Ayuntamiento e integrantes de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Juan José Gómez-Hidalgo Palomo, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, actuando como Secretaria la de la Corporación D^a M^a José Acuña Gómez. El Sr. Presidente declaró abierto el acto, procediéndose, a continuación, al examen de los asuntos incluidos en la convocatoria.</p>
---	--

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2010, detectándose el siguiente error:

En el punto 2.4. EXPTE. N^o 25/2010, en el Acuerdo Segundo, donde poner: *“Aprobar el proyecto técnico para la Redacción del Proyecto”*, debe poner: *“Aprobar el presupuesto para la Redacción del Proyecto”*.

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2010, detectándose los errores siguientes:

1º En el punto 3.1. EXPTE. N^o 9/2010, en el Acuerdo Primero, donde pone: *“D. MIGUEL ÁNGEL SERRANO BELTRAN”*, debe poner: *“SERRANO BELTRAN, S. L.”*.

2º En el punto 3.9. EXPTE. N^o 5/2010, en el Acuerdo Primero, donde pone: *“Aprobar el Anexo al informe previo a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud”*, debe poner: *“Aprobar el Anexo al Plan de Seguridad y Salud”*.

Se procede a rectificar de oficio por este Ayuntamiento los borradores de las sesiones ordinarias celebradas los días, 29 de septiembre de 2010 y 13 de

octubre de 2010, en los puntos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En votación ordinaria y por unanimidad, resulta aprobado el borrador del acta, de la sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2010, al haberse distribuido, previamente a los miembros de la Junta de Gobierno Local las oportunas fotocopias, en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986.

2. PERSONAL:

2.1. RECONOCIMIENTO DE TRIENIO A D. FERNANDO PÉREZ SANDOVAL.-

Después de examinar las solicitud presentada, y con la fiscalización favorable de Intervención, la Junta de Gobierno, por unanimidad, de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento de trienio a D. FERNANDO PÉREZ SANDOVAL, Operario de este Ayuntamiento, 18 años de servicios que se cumplió el día 22 de junio pasado y el derecho a percibir a partir de ese mismo mes el incremento retributivo correspondiente al SEXTOTRIENIO.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al interesado, al Concejal de Régimen Interior y a la Intervención Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3. CONTRATACIÓN.- No hay asuntos en este punto del orden del día.

4. ESCRITOS Y COMUNICADOS:

4.1. SOLICITUD DE CAMBIO DE DESTINO DE INVERSIONES FORCOL.-

Dada cuenta de la propuesta presentada por D. Juan José Gómez-Hidalgo Palomo, con DNI: 03846326-J, en Calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Torrijos, con CIF: P4517400J y dirección: Plaza San Gil, 7 C.P: 45500, Torrijos (Toledo).

De conformidad con la Resolución de 29/09/2010, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se resuelve la concesión de ayudas con cargo al Fondo Regional de Cooperación Local, para Municipios y Entidades Locales de Ámbito Territorial Inferior al Municipio de Castilla-La Mancha, con destino a financiar programas de inversión de diversos sectores para los ejercicios 2010-2012. (D.O.C.M nº 199, de 14 de octubre de 2010).

Siendo el Ayuntamiento de Torrijos beneficiario de dicha subvención, notificada a fecha 14/10/2010 con la cantidad de:

	Obras/ Equipamiento Solicitado	Subvención 2010	Subvención 2011	Subvención 2012
Torrijos	Soterramiento de contenedores de R.S.U. y Selectiva			110.000,00
Torrijos	Proyecto Vivero de Empresas		70.000,00	29.556,00

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Solicitar a la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia, dentro del plazo establecido, cambio de destino de parte de los fondos destinados a financiación de Contenedores Soterrados de R.S.U para proyecto de Vivero de Empresas, destinando la cantidad de 139.556€ para Proyecto de Vivero de Empresas subvencionado para el año 2012 y las cantidades de 70.000,00€ (subvencionado para el año 2011) para proyecto de Soterramiento de Contenedores de R.S.U. y Selectiva, quedando la resolución de la siguiente manera:

	Obras/ Equipamiento Solicitado	Subvención 2010	Subvención 2011	Subvención 2012
Torrijos	Proyecto Vivero de Empresas			139.556,00
Torrijos	Soterramiento de contenedores de R.S.U. y Selectiva		70.000,00	

SEGUNDO: Dar traslado de esta solicitud a la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia.

TERCERO: Dar traslado de esta Resolución a la Concejalía de Hacienda, de Industria, de Urbanismo, Obras, Vivienda y Medio Ambiente, a los Servicios Técnicos, a Secretaría y a Intervención.

4.2. PROPUESTAS DEL CONCEJAL DE CULTURA.-

Dada cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Cultura del Ayuntamiento de Torrijos, de fecha 26-10-10, del siguiente tenor literal:

“Habiéndose realizado una serie de pagos que a continuación se detallan por parte de este Ayuntamiento en el año 2007 con cargo a la partida del Festival de Cine Social:

- *Factura nº 005/07 de fecha 6 de marzo expedida por Fundación Lumiere con un importe de 5.231,60€.*
- *Factura nº V7/0033 de fecha 12 de mayo expedida por Cinherito, S. L., con un importe de 931,83€.*
- *Factura nº 11014 de fecha 7 de marzo expedida por Sanyal, S. L., con un importe de 23,20€.*

No contando en este Ayuntamiento que se hayan realizado los servicios facturados. Se reclama a la Fundación Lumiere el cortometraje, a Cinherito, S.L., colaboración con Jornadas Solidarias y una factura (menú de 6 personas), y por último a la empresa Sanyal, S. L., las placas.

Vista la propuesta del Concejal Delegado y la documentación obrante en la Intervención Municipal, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Reclamar a la Fundación Lumiere el cortometraje, así como el making-off “Amar es adictivo. No empiece a fumar”, ya que este Ayuntamiento carece de los mismos.

SEGUNDO: Reclamar a Cinherito, S. L., justificación de la colaboración de las Jornadas Solidarias, así como de la presentación del cortometraje, ya que en este Ayuntamiento no se tiene constancia alguna de ello. También deberá presentar el albarán firmado del menú para 6 personas.

TERCERO: Reclamar a Sanyal, S. L., las placas facturadas y no presentadas en este Ayuntamiento.

CUARTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a los interesados, a Secretaría, a la Intervención Municipal y a los Concejales Delegados de Cultura y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5. BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.- No hay asuntos en este punto del orden del día.

6. URBANISMO:

6.1. EXPTE. Nº 132/2010. FAMER, S. L. LICENCIA DE MOVIMIENTO DE TIERRAS, 10 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS EN C/ ORGAZ, PARCELA 7.6, SECTOR 10-C, DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada por FAMER, S. L., con NIF: 03.797.239 P, representado por D Francisco Ramón Díaz Menorca, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Eras de San Francisco, nº 23, de Torrijos, solicitando Licencia de movimiento de tierras para la construcción de 10 Viviendas Unifamiliares Adosadas en C/ Ocaña, Parcela 7.6 del Sector 10-C, de este municipio.

Debiendo ajustarse estas obras al proyecto técnico presentado, redactado por el Arquitecto D. Lorenzo Recio Cano, y teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como el informe emitido por Secretaría de fecha 27-10-10, y por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 26-10-10, del siguiente tenor literal:

“A la vista del Proyecto de Ejecución, presentado por D. Francisco Ramón Díaz Menorca, en representación de la empresa FAMER, S.L. en fecha 10 de septiembre de 2010, para solicitar licencia de edificación. Siendo el Arquitecto del Proyecto y Director de la obra; D. Lorenzo Recio Cano, el Arquitecto Técnico, y Coordinador de Seguridad y Salud D. César Gutiérrez Sánchez-Caro, según se comprueba en los Oficios presentados y en el Boletín Estadístico.

Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, el escrito del Arquitecto y planos 9 Bis, 10 Bis y 11 Bis modificados hasta la fecha, exponen que no se han observado deficiencias que impliquen incumplimiento de los parámetros esenciales urbanísticos de alturas, ocupación y demás, así como que se han advertido algunas incidencias, de las que se dan cuenta a continuación:

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A

A1. En el plano nº 1, viene acotado el ancho de la parcela en 61,54 metros pero si sumamos cada uno de los parciales (8 x 6,13) + (6,27 x 2) nos daría 61,58, es decir 4 centímetros de más que posiblemente quitaríamos a una colindante, debiendo tenerlo en cuenta y subsanarlo. De igual manera se ha de subsanar el error existente en la superficie de la parcela, en el plano 1 aparecen 1.220,05 m², y en plano 9 y memoria 1.200 m².

A2. Con la nueva solución aportada se salva el incumplimiento de alineación obligatoria a fachada, con el retranqueo en planta baja y que se podía considerar un patio abierto a fachada, prohibido en nuestras Normas. Se cumple con la ocupación, pero no se justifica el cumplimiento de la edificabilidad, que se sobrepasa si se considerase la planta baja ocupada al 100 %, al ser 1.408,86 m² frente a los 1.236 m² que correspondería al 1,03 m²/m². de edificabilidad En Memoria también existe un error al dar como ocupación a ambas plantas el 53,30 %, cuando no son iguales.

Se deberá justificar tanto en planos como en memoria dichas correcciones, justificar la ocupación y la edificabilidad, la estructura, vuelos, aleros, canalones, bajantes, materiales utilizados, colores, etc... Se ha de solucionar la recogida de pluviales, así como su canalización al interior, a la red de saneamiento. Los bajantes deberían ser independientes para no crear servidumbre, y ocultos pues en planta baja no se permiten vistos, y se ha de tener en cuenta el sistema de apertura de la puerta, puesto que pudiera dificultar el acceso a la misma e incumplir con lo se viene considerando como hueco mínimo de paso los 2,50 metros. Deberán modificarse aquellos planos en los que se deban efectuar dichas correcciones.

A3. El plano 2 quizás sea necesario modificarlo no solo por la red de saneamiento, sino la estructura, y lo mismo sucedería con los planos de cota 7 y 8, secciones 12, y Memoria de carpintería 18, se deberá modificar la ventana V1, para que cumpla con el 1/8 de hueco de luz y ventilación.

A4. No se aporta proyecto de infraestructuras común de telecomunicaciones, alegando que en casos anteriores se ha venido aceptando, pues aunque son viviendas unifamiliares de hecho, al estar ejecutadas en división horizontal sobre una única parcela, debería ser colectiva, pero entonces debería crearse una pequeña zona, donde se colocase la antena y la centralización, con un acceso común y una acometida eléctrica más y un prorrateo entre los distintos vecinos y servidumbres de

pasa al resto de las viviendas, por lo que las instalaciones se realizan totalmente independientes y de manera individual sin que existan cargas.

ADVERTENCIAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO. B

B1. Las placas solares si se establecen en cubierta se ejecutarán de alguna manera de las aprobadas por el Ayuntamiento-Pleno; “-a) en Cubiertas Inclinadas, se permitirán aquellas soluciones “muy integradas”, situadas en el plano inclinado, sin salirse de él, cogiendo la misma inclinación del tejado y preferiblemente situadas en el faldón trasero. -b) en Cubiertas Planas, sobre soportes protegidos de la visión mediante peto de altura entre 1,00 metro y 1,50 metros de altura. Estos paneles solares deberán situarse dentro de la envolvente formada por los planos trazados a 45° desde los bordes del último forjado y un plano horizontal situado a 2,00 metros de altura, medido desde la cara superior del último forjado.”

CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL. C

-Serán de cuenta del promotor todas las gestiones ante las compañías suministradoras para evitar tendidos mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.

-En caso de conceder licencia, previo a la solicitud de licencia de primera ocupación, se deberá abonar, si procede, los derechos de acometida a las correspondientes redes municipales de agua y alcantarillado.

-En toda obra será necesario acometida con contador y boletín de agua.

-En el caso de que fuera necesario evacuar las aguas subterráneas durante el proceso de ejecución de las obras deberá prever canalización subterránea que lo permita, quedando expresamente prohibido que las aguas, o las tuberías provisionales que las canalizan, discurran por la superficie de los viales.

-Todo edificio deberá estar dotado de arqueta sifónica registrable en zona común accesible.

-Toda vivienda estará dotado de una llave de corte en el exterior así como de válvula de retención.

-Las defensas de los huecos (ventanas, puertas, protecciones o cancelas) en sus maniobras de apertura o cierre no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.

-Se recuerda que las tuberías de salida de humos y de gases o chimeneas deben conducirse a cubierta o a patios interiores, nunca deben aparecer en fachada.

-Los cerramientos provisionales de los locales se les dará un acabado de modo similar al de la fachada.

-Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación el promotor tendrá la obligación de acreditar la inscripción en el Registro de la Propiedad la vinculación de las plazas de garaje que correspondan a la vivienda.

-Se recuerda que la estructura situada en los planos permitirá cumplir las ordenanzas de anchos de plazas de garaje, pasillos, alturas, etc.

-En muchas promociones de viviendas colectivas está exigiendo la Compañía Eléctrica Centro de Transformación dentro de la edificación, este necesitará licencia de Actividad, es conveniente ponerse en contacto con la compañía.

-Deberán tratarse como fachadas los paramentos medianeros que queden descubiertos.

-En el caso de que fuera precisa la instalación de grúa para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.

-Se prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales o para la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas.

-Según el uso, también se cumplirá el Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.

-Debe cumplirse la normativa de Accesibilidad, Ley 1/1994, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras, así como en el Decreto 158/1997, Código de Accesibilidad.

Este cumplimiento será posteriormente obligatorio para los locales que se sitúen en los bloques de edificios con distintos usos.

-En la acera, se realizará la correspondiente barbacana o acceso de vehículos que cumpla con la ley de accesibilidad. El vado de entrada y salida de vehículos debe diseñarse de manera que: el itinerario de peatones que atraviesan, no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 %, ni una pendiente transversal superior al 2 %.

-Se deberá cumplir toda normativa en vigor, en especial los Documentos Básicos que le afecten del Código Técnico de la Edificación (CTE), Real Decreto que genera el marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidos sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (LOE). Los documentos básicos que desarrolla el CTE son: -DB-SI Seguridad en caso de Incendio, -DB-SU Seguridad de Utilización -DB-HE Ahorro de Energía, -DB-SE Seguridad Estructural, -DB-SE-AE Acciones en la Edificación, -DB-SE-C Cimientos, -DB-SE-A Acero, -DB-SE-F Fábrica, -DB-SE-M Madera y -DB-HS Salubridad. En todo caso, la responsabilidad de su cumplimiento recaerá en los agentes implicados en la edificación proyectada, según la Ley de Ordenación de la Edificación.

Cumpliendo todos los requisitos arriba expuestos, sí parece viable la concesión de la licencia urbanística, siempre y cuando interese al municipio y cumpla toda la normativa vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera.

Previo a la concesión de la licencia de obra se deberán aportar los documentos visados de subsanación requeridos.

Deberá, si procede, abonar los correspondientes derechos de enganche a las redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.

El plazo para la ejecución de la obra, según aparece en el Estudio de Seguridad, es de 18 meses, contados a partir de los 3 meses que tiene para comenzar las obras.

En todo caso, el solar y el vallado deberán estar en perfectas condiciones de seguridad, limpieza, salubridad y ornato público.

A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del CTE, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Director de la Ejecución Material deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía.

No se adjunta cuadro provisional de liquidación, confeccionado por estos Servicios Técnicos, en el que se fija el Impuesto, la Tasa y la Fianza, de cuyo resultado, una vez fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal, porque se considera que la base actual no es válida, y ha de esperarse a la presentación del nuevo presupuesto, debiéndose darse traslado al interesado.”

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165, 166 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás legislación concordante.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder a FAMER, S. L., Licencia de movimiento de tierras para la construcción de 10 Viviendas Unifamiliares Adosadas en C/ Ocaña, Parcela 7.6 del Sector 10-C, de este municipio, debiendo aportar documentación técnica debidamente visada en la que se subsanen las deficiencias detectadas en un plazo de 15 días desde la recepción de la modificación de estos acuerdos.

SEGUNDO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

6.2. EXPTE. Nº 25/07 AM. LICENCIA DE ACTIVIDAD “CERRAJERIAS TORRIJOS, S. L.”, EN POLIGONO INDUSTRIAL LA ATALAYA, DE TORRIJOS.-

Dada cuenta de la petición efectuada por CERRAJERIAS TORRIJOS, S. L., con domicilio a efectos de notificación en Apartado de Correos nº 53, de Torrijos, con NIF: 45043874, para la obtención de la licencia de apertura y examinado el expediente nº 25/07 AM, que se tramita para la instalación de una actividad de CERRAJERIA METALICA Y CARPINTERIA DE ALUMINIO en local sito en Polígono Industrial La Atalaya, parcelas 12.04/12.06, de esta villa. De conformidad con lo establecido en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de Noviembre de 1961, (en adelante RAMI).

A la vista del informe elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, del siguiente tenor literal:

“Expediente: 25/07 AM., Ubicación: Polígono Industrial La Atalaya Parcelas 12.04/12.06, Titular: CERRAJERIA TORRIJOS, S. L., Actividad: CERRAJERIA METALICA Y CARPINTERIA DE ALUMINIO, Clasificación de la actividad: Molesta. Clasificación del Suelo: Urbano, Ordenanza de Aplicación: Industrial Tipo C (Plan Parcial), Clasificación de la actividad con respecto a las NN.SS.: Industrial, Categoría 2ª, Uso admitido por la Ordenanza: Si, Traspaso: No, Nueva Apertura: Si.

OBSERVACIONES:

Las características expresadas en la documentación presentada, reúnen las condiciones de solidez suficientes para destinarlo a tal fin.

SUPERFICIES ÚTILES ESTIMADAS:

Planta Baja: 1.406,23 m2

Planta Alta: 120,89

Total: 1.527,12 m2

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE SE REQUIERE AL TITULAR:

Revisada la última documentación aportada el 27/10/2010 y nº 6586/2010.

1.-Se conecta la evacuación de patios traseros a la red de residuales ya que “esta decisión fue tomada según conversación entre propietarios de las parcelas y el Ayuntamiento”.

2.-Se sigue detectando en planos que el espesor mínimo del cerramiento medianero no cumple con lo especificado en el punto d) del citado Expte.-63/70 de Licencia de obra mayor, donde expone que “el cerramiento medianero ... tendrá un espesor mínimo de 30 cms con las características RF (o equivalente en vigor) adecuada a la peligrosidad de la industria” (art. 49.1 del Plan Parcial).

Todas estas cuestiones convendrían ser corregidas antes de su envío para el preceptivo informe de la Comisión Provincial de Saneamiento.

CONCLUSIÓN:

Analizadas las circunstancias concurrentes y hechas las advertencias sobre las incidencias de tipo menor, en lo referente a las condiciones de seguridad del local, procede informar FAVORABLEMENTE la actividad solicitada, si los puntos 1 y 2 se estiman aprobados por la Junta de Gobierno.”

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Se informa favorablemente este expediente de licencia de apertura de actividad condicionando la remisión del mismo a la Comisión Provincial de Saneamiento, a la presentación de las correcciones técnicas debidamente visadas establecidas en el informe anteriormente expuesto de los Servicios Técnicos Municipales para su incorporación al mismo, en un plazo máximo de 15 días contados desde la notificación de este acuerdo.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al interesado y del expediente completo a la Comisión Provincial de Saneamiento para su informe, previa presentación de las correcciones anteriormente expuestas.

6.3. DEVOLUCIÓN DE FIANZA A ARQUIUM ARQUITECTURA .-

Tras examinar el respectivo expediente, fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal, y por unanimidad de todos sus miembros, en votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar la devolución de la fianza definitiva depositada en la Tesorería Municipal por ARQUIUM ARQUITECTURA, con CIF: B-45637493, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Cirilo Montero, 3, 1º B, de Torrijos, por importe de 2.241,90€ constituida el día 28-08-2007, en Metálico, por construcción vivienda en C/ Illescas, 14, de Torrijos.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

6.4. EXPTE. Nº 15/10. VESTA VENTANAS DE TEJADO Y SUMINISTROS PARA EL HOGAR, S. L., ORDEN DE EJECUCIÓN, VIVIENDA EN MAL ESTADO SITA EN C/ BENEDICTO XIII, Nº 1, DE TORRIJOS.-

Dada cuenta de los informes Jurídico, Policiales y Técnicos obrantes en este expediente sobre el estado de la vivienda situada en la C/ Benedicto XIII, nº 1, de Torrijos, de los cuales destacar lo siguiente:

“Tras las reiteradas quejas de los vecinos colindantes y el informe realizado por la Policía Local con fecha 8 de agosto de 2010, en el que se constata su mal estado de conservación y posibles problemas de seguridad y salubridad, así como, que la pared de cerramiento está tirada y ha sido cerrada con una valla provisional; se les notificó su deber de conservación dándoles un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES para

restablecer las condiciones de salubridad y proceder al cierre de la edificación. Dicho escrito fue recogido con fecha 9 de septiembre de 2010.

Con fecha 14 de octubre, la Policía Local vuelve a personarse en el lugar para comprobar si se han realizado los trabajos, emitiendo nuevo informe al respecto, y aportando fotografías en la que se aprecia que la situación es aún pero, pues la valla está retirada.”

Dada cuenta de la comunicación cursada por la Concejalía de Urbanismo el 3-09-2010, en la cual se instaba a los propietarios del inmueble a que lo mantuviesen en condiciones de seguridad, salubridad, etc., dando para ello un plazo de 15 días hábiles; durante el cual la citada propiedad no ha efectuado ninguna de las labores indicadas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 137 y concordantes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, así como lo dispuesto en los artículos 4,11,13,16 y concordantes del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Iniciar un expediente sancionador a la empresa VESTA VENTANAS DE TEJADO Y SUMINISTROS PARA EL HOGAR, S. L., por incumplimiento de los deberes legales de mantenimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, respecto al inmueble de su propiedad situado en la C/ Benedicto XIII, nº 1, de este municipio, estableciendo como órgano instructor la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO: Informar que en caso de incumplimiento de las tareas descritas se dictará la oportuna orden de ejecución, procediendo a valorar los trabajos a realizar y liquidando las correspondientes tasas por la realización de los mismos.

TERCERO: Dar un plazo de audiencia de 15 días hábiles a la empresa VESTA VENTANAS DE TEJADO Y SUMINISTROS PARA EL HOGAR, S. L., de conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos de que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes antes de dictar la orden de ejecución subsidiaria.

CUARTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la empresa VESTA VENTANAS DE TEJADO Y SUMINISTROS PARA EL HOGAR, S. L., a los Servicios Técnicos Municipales, a los Servicios Económicos, a Secretaria, a la Policía Local y Concejales/as Delegados/as de Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Hacienda para su conocimiento y a los efectos oportunos.

7. RUEGOS Y PREGUNTAS.- No hay asuntos en este punto del orden del día.

Y no figurando más asuntos en el orden del día, el Sr. Presidente dio por terminado el acto, levantando la sesión siendo las dieciséis horas con treinta y dos minutos, de lo que, como Secretaria doy fe.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,